

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Establecimientos de la provincia. Año 37'50 pta.
En el extranjero trimestre 11'25; semestral 22'50; año 45
En el extranjero 18 ; 32'75 ; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se celebrarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, más en dicho Establecimiento, Pignatelli, n.º 18, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billete postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, e sea a 25 céntimos los de este número y a 50 las de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Este y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono e cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 junio 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina, en el término de Velilla de Jiloca; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: la partida denominada El Rato, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: 200 metros de anchura.

Zaragoza, 2 de junio de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE GOLEO

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.927.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sesión de 31 de mayo de 1921.

La Comisión Provincial, de conformidad con lo interesado por la Ponencia designada por la Corporación para informar en el expediente abierto para proponer modificaciones en los cuarteles del escudo de la provincia, acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se abre un plazo de quince días para que, quienes puedan aportar datos para la mayor ilustración en el asunto, y sin derecho a compensación alguna, lo hagan si así lo desean.

Lo que en cumplimiento del referido acuerdo se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de junio de 1921.—El Vicepresidente, Felipe Sanz.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Pascual Sierra.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1925.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Por Real orden de 15 de abril último, se dispone que la apertura para la cobranza de cédulas personales del año económico 1921-22, dé principio en todos los pueblos de esta provincia, a excepción de la capital, el día 1 de mayo.

Y esta Tesorería, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden, hace saber:

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.860.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Que en los pueblos cabezas de zona recaudatoria en que se halla dividida esta provincia, la recaudación se hará diariamente, de ocho a catorce, y en todos los pueblos restantes, sólo tendrá lugar de uno a tres días, según el número de habitantes, hasta 31 de julio próximo, en que terminará la cobranza voluntaria, estando abierta por lo menos seis horas en los días que designará anticipadamente por medio de edictos el respectivo recaudador, a cuyo efecto espero que los señores Alcaldes darán cuenta a esta Tesorería del recaudador que no tenga abierta la cobranza de cédulas personales los días y horas fijados, al objeto adoptar las resoluciones que procedan.

Zaragoza, 2 de junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Habiendo solicitado los señores Tejero y Abraín la instalación y funcionamiento de un taller mecánico y un motor eléctrico en la calle de Miguel Servet, número 15, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de mayo de 1921.—El Alcalde, César Ballarín.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el señor Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad:

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias.	CLASE de mineral.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.261	D. ^a divisoria de provincia	1,4947	Lignito	Mequinenza	D. Ignacio Girona Vilanova.
1.537	Teresa	7	Id.	Id.	Vallfogona Minera.
1.544	Carmen	20	Hierro y manganeso.	Alarba	D. Martín Extremera Santos.
1.543	Petra 3. ^a	14	Lignito	Mequinenza	Freixes Hermanos y Teixidó.
1.544	María del Carmen	46	Sal.	Remolinos	D. Santiago Melendo Gil.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de 30 días sin haber sido apelada la providencia se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza, 31 de mayo de 1921.—A. Jimeno.

ASECCIÓN SEXTA

Núm. 1.897.

Osera.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general, en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta el día quince del próximo junio, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, sea cual fuere su naturaleza; en la inteligencia que de no verificarlo, se estimará hallan conformes con la eva-

luación que se les practique y sin derecho a reclamación.

Osera, a 29 de mayo de 1921.—El Alcalde, Aniceto Meneses.

Núm. 1.890

San Mateo de Gállego.

Durante todo el mes de junio próximo, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento, las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos, no serán admitidos.

San Mateo de Gállego, 28 de mayo 1921.—El Alcalde, Hilario Escriche.

Núm. 1.886

Sediles.

El repartimiento general de este Municipio, formado sobre utilidades, para el actual ejercicio de 1921-22, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Sediles, 28 de mayo de 1921.—El Alcalde, Félix Blasco.

Núm. 1.896.

Vera de Moncayo.

Por término de ocho días, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones del presupuesto de 1920-21 y presupuesto refundido de 1921-22.

Repartimiento general, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual.

Vera de Moncayo, 29 de mayo de 1921.—El Alcalde, Dionisio Lahuerta.

Núm. 1.885.

Villadoz.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotadas con mil quinientas pesetas y demás emolumentos, la primera, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y con los derechos de arancel la segunda.

Los aspirantes dirigirán sus instancias hasta el día veinte del próximo junio, a esta Alcaldía, en cuya fecha se proveerá.

Villadoz, 26 de mayo de 1921.—El Alcalde, Dionisio Valero.

Núm. 1.895.

Viver de la Sierra.

Por todo el mes de junio próximo, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, debidamente justificado en ellas el pago de los derechos reales.

Viver de la Sierra, 30 de mayo de 1921.—El Alcalde, José López.

Las liquidaciones del presupuesto de 1920-21 y el presupuesto refundido para 1921-22, se hallarán expuestos al público, por quince días, a los efectos reglamentarios.

Viver de la Sierra, 30 de mayo de 1921.—El Alcalde, José López.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Consejo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 60 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.905.

GRACIA ARNAS, Dionisio; natural de Zaragoza, de trece años, hijo de Dionisio y Tecla, domiciliado en Zaragoza, calle de Agustín, número veintitrés; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse en prisión, como se ha decretado por la Audiencia provincial.

Núm. 1.853.

RUIZ DE SOIZAGA ORTIZ ZARATE, José; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión obrero, de veinticinco años, hijo de Pedro y de Elena; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por disparos y lesiones; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar indagatoria y constituirle en prisión provisional.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.891.

Caspé.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspé;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Marcos Gómez García, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Huesca, comparezca ante este Juzgado, a prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y cuatro más se sigue sobre robo en dos ermitas del pueblo de Sástago; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Caspé, a veintisiete de mayo de mil novecientos veintiuno.—Gregorio Burgués y Foz.—El Secretario, Cándido Mola.

Núm. 1.924.

Ateca.

D. José María Montón Pérez, ejerciente Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para responder de las results de la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio, contra Joaquín Sánchez Moreno, se sacan a la venta en pública subasta los bienes que con su tasación se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintinueve de abril último; y con rebaja del veinticinco por ciento.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día quince de junio próximo, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, y que se procede a la venta de los bienes expresados por haber optado el procesado por su enajenación con arre-

glo a lo dispuesto en el art. seiscientos uno de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ateca, a diez y ocho de mayo de mil novecientos veintiuno. — José M. Montón. — El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

Núm. 1.906.

Egea de los Caballeros.

D. Fernando Cotta y Alsina, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la secretaría del que autoriza, se tramita expediente de dominio promovido por el procurador D. Manuel Serrano, en nombre de D. Carlos Sánchez Sánchez y D. Teodoro Lecifena Casás, referente a las fincas siguientes:

Una era de trillar mies, en la partida del Gancho, término municipal de Egea, de una extensión superficial aproximada a una hanega y seis almudes, o sean mil setenta y dos metros, sesenta y ocho decímetros y setenta centímetros cuadrados; lindante al norte con Antonio Lambán, al sur con acequia de riego, al este con carretera de Gallur y al oeste con José Mena.

Y un campo, sito en la partida denominada el Gancho, término municipal de Egea, de cabida una hanega y seis almudes, equivalentes a ochocientos noventa y tres metros noventa decímetros y sesenta centímetros cuadrados; lindante por la derecha con la era de herederos de Ardanaz, hoy Victorian Nogué y Miguela López, al este con Carretera de Gallur a Sádaba, al oeste con la carretera de Antonio Lambán y al sur con acequia de riego.

Unidas en una sola las dos fincas descritas, quedó una parcela de terreno de mil novecientos sesenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros y treinta centímetros cuadrados; lindante al norte con José Mena; al sur con acequia de riego, al este con carretera de Gallur a Sangüesa y al oeste con era de herederos de Antonio Lambán y con la de José Mena; y en esa parcela han construido los actores una fábrica de harinas por cilindros, con las edificaciones consiguientes

En cuyo expediente he acordado convocar mediante el presente edicto, que se fijará en los parajes públicos de costumbre de esta villa y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan, si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días fijado con esta fecha para la práctica de las pruebas ofrecidas y sean propuestas; con apercibimiento que de no concurrir en dicho plazo, se declarará justificado el dominio de las fincas de que se trata.

Dado en Egea de los Caballeros, a treinta de mayo de mil novecientos veintiuno. — Fernando Cotta. — El Secretario, Cándido Arregui.

Núm. 1.871.

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a la procesada Luisa Echeverría Escudero, de veintinueve años, casada, gitana, hija de Bartolomé y Rosa, natural de Villafranca (Tudela), sin domicilio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de practicar una diligencia de requerimiento, ordenada en dicha causa;

bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veintisiete de mayo de mil novecientos veintiuno. — El Secretario, P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.923.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Carlos de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal instado en este de mi cargo por el Procurador D. Manuel Serrano, en nombre de D. Francisco Baras y D. Julián López, contra D. Pablo Pascual Alonso, vecino que fué de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio conocido, calle de Espoz y Mina, 9, segundo, segunda, y actualmente en ignorado paradero; sobre reclamación de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza, a veintisiete de mayo de mil novecientos veintiuno. El Tribunal que suscribe, visto este juicio verbal instado por el Procurador don Manuel Serrano Fernández, en nombre de D. Francisco Baras y D. Julián López, contra D. Pablo Pascual Alonso, sobre pago de pesetas.

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. Pablo Pascual Alonso al pago a D. Francisco Baras y D. Julián López de las trescientas cincuenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos reclamadas y al de las costas, y que debemos ratificar como ratificamos el embargo preventivo de bienes del demandado practicado en este juicio. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de Valcárcel. — Francisco Ezquerro. — Francisco Muñoz».

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a dos de junio de mil novecientos veintiuno. — Carlos de Valcárcel. — P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 1.922.

Remolinos.

Con el fin de proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se admiten solicitudes para dicho cargo por espacio de quince días.

Remolinos, 31 de mayo de 1921. — El Juez Municipal, Mariano Navarro.

REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES

E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACIÓN

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada 135.)

Imprenta del Hospicio.